



Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 202600191 28-01-2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA – ITM

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 22 literal K) del Estatuto General: Acuerdo 011 de 2025,, expedido por el Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General, Acuerdo No. 011 de 2025, establece los cuerpos colegiados, de acuerdo con la estructura académico-administrativa de la Institución Universitaria - ITM, que acompañan las políticas, estrategias, decisiones y procesos encaminados al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que la Institución Universitaria - ITM, Acuerdo No. 011 de 11 de abril de 2025, consagra la representación de los diferentes estamentos de la comunidad académica en sus órganos de dirección, teniendo como algunos de sus integrantes, en el Consejo de Facultad:





ARTÍCULO 37°. CONSEJOS DE FACULTAD: *En cada Facultad habrá un Consejo de Facultad, el cual decidirá sobre los asuntos académicos de su competencia. Es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y asesora al Decano en los demás asuntos. Los Consejos de Facultad estarán integrados por:*

(...) c. Un profesor que se encuentre en servicio activo y escalafonado al menos en la categoría de profesor asistente, elegido con su respectivo suplente, en votación directa y secreta por el cuerpo profesoral de carrera de la Facultad. Su período es de dos (2) años, con posibilidad de reelección hasta por un período adicional.

(...) d. Un estudiante activo de cualquiera de los programas académicos adscritos a la Facultad, elegido con su respectivo suplente por votación secreta y universal por parte de los estudiantes matriculados en uno de los programas académicos de la Facultad, para un período de dos (2) años. Debe reunir las mismas calidades y requisitos exigidos al Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo.

Que conforme los procesos de elección de representantes de docentes y estudiantes ante los Consejos de Facultad, se tiene que el día quince (15) de diciembre de 2025, finalizó la representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas y de Ingenierías y el representante de docentes ante el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades y de Ingenierías, por lo que se hace necesario, convocar a estos estamentos para la elección de sus nuevos representantes.

Que de acuerdo con el Artículo 60 del Acuerdo No. 011 del 11 de abril de 2025, se mantiene de manera transitoria las disposiciones electorales del estatuto anterior asta que el Consejo Directivo expida el nuevo estatuto electoral.

Que de acuerdo con lo consagrado en el Acuerdo 011 de 2025, en el literal K) del Artículo 22 del Estatuto General, el Rector reglamenta y convoca a la elección de los Representantes de estudiantes y docentes ante los Consejos de Facultad de la Institución Universitaria – ITM.

Que el literal c) del Artículo 37 del Estatuto General establece que el representante de docentes deberá ser un profesor que se encuentre en servicio activo y escalafonado al menos en la categoría de profesor asistente, elegido con su respectivo suplente, en votación directa y secreta por el cuerpo profesoral de carrera de la Facultad. Su período es de dos (2) años, con posibilidad de reelección hasta por un período adicional.





Que a su vez, el literal d) del Artículo 37 del Estatuto General establece que el representante de estudiantes deberá estar activo en cualquiera de los programas académicos adscritos a la Facultad, elegido con su respectivo suplente por votación secreta y universal por parte de los estudiantes matriculados en uno de los programas académicos de la Facultad, para un período de dos (2) años. Debe reunir las mismas calidades y requisitos exigidos al Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo.

Que en aras de garantizar la participación democrática de los estudiantes y docentes ante los cuerpos colegiados de la Institución Universitaria - ITM, en atención a la autonomía universitaria, se hace necesario establecer la convocatoria para la elección y votación electrónica para el periodo correspondiente 2026-2028.

Que el rector de la Institución Universitaria – ITM en uso de sus facultades y considerando la importancia de este proceso, acatando todas las disposiciones legales antes citadas, se permite convocar y reglamentar la elección, del Representante de docentes y estudiantes ante los consejos de facultad de la Institución Universitaria – ITM, en atención al Artículo 37 del Estatuto General.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Convocar a los estudiantes de la Institución Universitaria -ITM, para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas y de Ingenierías de la institución, para un período de dos (2) años.

Artículo 2. Convocar a los docentes de la Institución Universitaria -ITM, para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades y de Ingenierías, para un período de dos (2) años.

Artículo 3. Integrar el Comité de Garantías para la presente convocatoria por dos miembros del Consejo Académico y el Secretario General de la Institución Universitaria - ITM, quienes velarán por el cumplimiento estricto del cronograma y el procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación electrónica y escrutinios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del estatuto General.





Parágrafo 1. El Secretario General de la Institución Universitaria - ITM, convocará la veeduría permanente de un delegado de la Personería de Medellín y de un delegado permanente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 16 y 17 del estatuto General del Acuerdo 004 de Agosto 11 de 2011, de conformidad con el Artículo 50 del Acuerdo 011 de 2025.

Parágrafo 2. Las controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten en cualquiera de los procedimientos electorales, se decidirán por parte del Comité de Garantías, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales

Artículo 4. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 004 de 2011, de conformidad con el Artículo 60 del Acuerdo 011 de 2025, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	02 de febrero de 2026
Divulgación de convocatoria en página WEB, redes sociales y correos institucionales por parte de la Dirección de Comunicaciones	Entre el 02 de febrero de 2026 y el 3 de marzo de 2026
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico: inscripcioncandidato@itm.edu.co con los formatos suministrados por la Secretaría General	Desde las 00:00 horas del 02 de febrero de 2026 hasta las 23:59 horas del 11 de febrero de 2026
Publicación del comunicado de los inscritos	12 de febrero de 2026
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de garantías.	Del 13 al 17 de febrero de 2026
Publicación de candidatos elegibles página WEB y medios de divulgación Internos	18 de febrero de 2026
Interposición de recurso de reposición de candidatos no admitidos al correo electrónico:	Desde las 00:00 horas del 19 de febrero de 2026 hasta las 23:59 horas del 20 de febrero





reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	2026
Notificación de la resolución que resuelve el recurso de reposición interpuesto	23 de febrero de 2026
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	23 de febrero de 2026
Votación electrónica	Desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas del 3 de marzo de 2026
Escrutinio final	3 de marzo de 2026
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos.	3 de marzo de 2026
Entrega de credenciales de candidatos elegidos (principal y suplentes), por parte de la Secretaría General	3 de marzo de 2026
Posesión del representante elegido	En la sesión siguiente de la Corporación

Artículo 5. Los aspirantes a ser elegidos representantes de los estudiantes, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas y de Ingenierías de la Institución Universitaria - ITM, deberán acreditar la siguiente calidad:

- i) Estudiante de pregrado:** tener matrícula vigente en la Institución, tener por lo menos 12 créditos en un programa de pregrado, deberá acreditar al momento de la inscripción un promedio académico acumulado de al menos 5 (tres puntos cinco) y un mínimo del veinte por ciento (20%) de los créditos aprobados del programa;
- ii) Estudiante de posgrado:** En caso de ser egresado de un pregrado del ITM, deberá tener por los menos 12 créditos en un programa de posgrado, acreditar un promedio





académico acumulado del pregrado de al menos 3.5 (tres punto cinco). Si el estudiante de posgrado no es egresado de un pregrado del ITM, deberá cumplir con las mismas calidades de un estudiante de pregrado y un promedio de 4.0 (cuatro puntos)

iii) En común para todos los aspirantes al estamento estudiantil, deberán acreditar no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el período de representación vínculo laboral ni contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido mediante votación secreta y universal por los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente. La asistencia regular en programas de extensión o en el programa de Sillas Vacías no genera la condición formal de estudiante y por lo tanto no habilitan para ser representante

Parágrafo 1. Es incompatible la calidad de empleado o contratista de la Institución Universitaria - ITM-, con la de representante de estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas y de Ingenierías

Parágrafo 2. El Departamento de Admisiones y Programación Académica, certificará los niveles académicos de los estudiantes, conforme la fórmula definida por el Consejo de Facultad de Ingenierías en la sesión de dos (02) de febrero de 2022.

Artículo 6. Los aspirantes a ser elegidos representantes de los docentes, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades y de Ingenierías de la Institución Universitaria - ITM, deberán acreditar la siguiente calidad:

1. Ser un profesor que se encuentre en servicio activo y escalafonado al menos en la categoría de profesor asistente

Parágrafo 1: Los profesores que se encuentren en comisión de servicios externa o interna, comisión de estudios en el exterior o en el país incluida la ciudad de Medellín, año sabático y licencia no remunerada, pueden elegir, pero no podrán ser elegidos como representantes ante los organismos permanentes que por Estatuto y por Ley tienen asiento en la Institución. Los profesores ocasionales o visitantes no podrán elegir, ni ser elegidos ante los estamentos institucionales.

Artículo 7. Los aspirantes, candidatos principales y suplentes, deberán inscribirse ante el Comité de Garantías de la presente convocatoria, adjuntando, como requisito, al correo electrónico: _





inscripcioncandidato@itm.edu.co, los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formato de inscripción, en donde conste los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente); en la inscripción se debe conformar la plancha en la cual se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
2. Diligenciar el formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el presente Estatuto.
3. Anexar la hoja de vida

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2, los candidatos deberán diligenciar los formatos que se anexan a la presente convocatoria y que se publicarán en la página WEB de la IES.

Parágrafo 2. Los formatos y la hoja de vida deberán hacerse llegar al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co dentro de la hora y fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria.

Artículo 8. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, principal y suplente, cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 5 y 7 para los estudiantes y artículos 6 y 7 para los docentes, del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con lo solicitado para la representación a través de un comunicado que será publicado en la página WEB de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo 1. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El recurso de reposición que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías deberá presentarse, por escrito, a la cuenta de correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la





misma.

Artículo 9. Vencido el término para resolver los recursos de reposición, el Comité de Garantías notificará y publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos.

Artículo 10. Para las elecciones señaladas en a presenta resolución, el jefe de Talento Humano remitirá los listados de los empleados del ITM para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la votación a la hora y día señalados en esta resolución, la cual será grabada.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
4. Estar presentes en el cierre de las mismas.
5. Entregar las actas y documentos que se utilicen en la votación.

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan las calidades de estudiantes de la Institución Universitaria— ITM.

Artículo 11. De conformidad con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación de manera electrónica y de acuerdo con las siguientes características y derechos de sufragio para los representantes de estudiantes:

1. El derecho a votar es indelegable y lo ejercerán únicamente los estudiantes matriculados en programas de educación superior de la Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas y de Ingeniería de la Institución Universitaria -ITM, conforme lo dispuesto en los Acuerdos No. 011 de 2025 y el literal L del artículo 35 del Acuerdo 04 de 25 de febrero de 2021.
2. El elector no puede hacerse representar por otra persona al momento de sufragar
3. La elección se hará por votación electrónica universal y directa
4. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema
5. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente).
6. El control de votación electrónica se llevará por medio de la lista de sufragantes y la validación se hará de acuerdo con las bases de datos del ITM.





Artículo 12. De conformidad con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación de manera electrónica y de acuerdo con las siguientes características y derechos de sufragio para los representantes de docentes:

1. El derecho a votar es indelegable y lo ejercerán únicamente los docentes vinculados a los programas de educación superior de la Facultad de Artes y Humanidades y de Ingeniería de la Institución Universitaria -ITM, conforme lo dispuesto en el Artículo 31 del Acuerdo 011 de 2025.
2. El elector no puede hacerse representar por otra persona al momento de sufragar
3. La elección se hará por votación electrónica universal y directa
4. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema
5. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente).
6. El control de votación electrónica se llevará por medio de la lista de sufragantes y la validación se hará de acuerdo con las bases de datos del ITM

Artículo 13. El procedimiento para ejercer el derecho a votar será definido mediante comunicado del Comité de Garantías, previa verificación de la forma más idónea para asegurar la participación de toda la comunidad estudiantil.

Artículo 14. Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa en el sistema, y emitidos por los aspirantes inscritos y habilitados como elegibles por el Comité de Garantías, al tenor de lo dispuesto en la presente disposición

Artículo 15. Los escrutinios finales se efectuarán una vez expire la hora establecida para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados, bajo las siguientes consideraciones:

1. El sistema automáticamente se bloqueará a la hora establecida para el cierre de la votación.
2. Un funcionario designado por la Secretaría General digitalará la clave, para que el sistema genere las actas de escrutinios finales y el listado de votantes y dará lectura, en voz alta, de los resultados suministrados por el sistema a través de la plataforma Microsoft Teams.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votantes.
4. Se levantará el acta correspondiente la cual será leída y aprobada en sesión, quedando evidencia con la grabación de la misma. El acta contendrá los siguientes datos:





1. Número de votantes
2. Número de votos a favor de cada una de las planchas, expresado en letras y números.
3. Observaciones pertinentes
4. Nombres completos y aceptación a viva voz por parte de los jurados

Parágrafo 1: La lista general de votantes, actas de instalación, cierre, entrega y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General y la Comisión de Garantías.

Parágrafo 2: La Oficina de Tecnología e Informática certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emitirá el sistema.

Parágrafo 3.- Actuará como secretario de la convocatoria aquí señalada, el Secretario General del ITM.

Parágrafo 4.- Las actas de los escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría
2. Una copia para la respectiva Corporación.

Artículo 16. Serán electos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de los votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 17. Una vez elegidos los representantes de los estudiantes y de los docentes de las facultades indicadas, el Secretario General procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación.

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de este
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de esta resolución.





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Artículo 19. Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

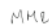
Artículo 20. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 21. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de Ley.

Dado en Medellín, a los 28 días del mes de Enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: YOLANDA MARÍA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA

